

POSTERGAN FECHAS DE DESIGNACIÓN DE EMISORES ELECTRÓNICOS

El 29 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la **Resolución de Superintendencia No. 098-2020/SUNAT**, mediante la cual se dispone postergar las fechas de designación como emisores electrónicos de algunos contribuyentes. Dicha medida ha sido adoptada, según se señala en la norma, a fin de que dichos contribuyentes tengan tiempo suficiente para culminar la implementación de la emisión de sus comprobantes de pago y notas a través del Sistema de Emisión Electrónica (SEE).

A continuación presentamos un breve resumen de las modificaciones antes señaladas:

- Postergan la fecha de designación como emisores electrónicos aplicable a las empresas del sistema financiero y de seguros comprendidas en la Resolución de Superintendencia N° 252-2019/SUNAT:** Se sustituye el Anexo I de la R.S. No. 252-2019/SUNAT.

Sujetos	Operaciones	Fecha de designación
Las empresas del sistema financiero, que se encuentren bajo el control de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS).	i. Que al 31.10.2020 presten los servicios de crédito de consumo no revolviente (*). No se incluye a los servicios de crédito que cuenten con convenio de descuento de remuneraciones por planilla y los que se brindan mediante tarjetas de crédito.	1.11.2020
	ii. Que a partir del 1.11.2020 realicen las operaciones indicadas en el acápite i.	En la fecha que, de acuerdo con lo dispuesto en el RCP, se debe emitir o se emita un comprobante de pago por dichas operaciones, lo que ocurra primero.
	iii. Que al 31.10.2020 realicen las demás operaciones a que se refiere el párrafo 2.1 del artículo 2, incluyendo los servicios de crédito de consumo no revolviente que cuenten con convenio de descuento de remuneraciones por planilla y los que se brindan mediante tarjetas de crédito.	1.11.2020

	iv. Que a partir del 1.11.2020 realicen las operaciones indicadas en el acápite iii.	En la fecha que, de acuerdo con lo dispuesto en el RCP, se debe emitir o se emita un comprobante de pago por dichas operaciones, lo que ocurra primero.
--	--	--

Las empresas del sistema de seguros, que se encuentren bajo el control de la SBS.	i. Que al 31.10.2020 realicen las operaciones a que se refiere el párrafo 2.1 del artículo 2.	1.11.2020
	ii. Que a partir del 1.11.2020 realicen las operaciones indicadas en el acápite i del presente literal.	En la fecha que, de acuerdo con lo dispuesto en el RCP, se debe emitir o se emita un comprobante de pago por dichas operaciones, lo que ocurra primero.
Las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos públicos, que se encuentren bajo el control de la SBS.	i. Que al 31.10.2020 realicen las operaciones a que se refiere el párrafo 2.1 del artículo 2.	1.11.2020
	ii. Que a partir del 1.11.2020 realicen las operaciones indicadas en el acápite i del presente literal.	En la fecha que, de acuerdo con lo dispuesto en el RCP, se debe emitir o se emita un comprobante de pago por dichas operaciones, lo que ocurra primero.

(*) A que se refiere el numeral 4.7 del Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la exigencia de provisiones, aprobado por la Resolución SBS No. 11356-2008 y normas modificatorias.

2. Postergan la fecha de designación como emisores electrónicos de los siguientes sujetos (según ingresos anuales obtenidos al 31.12.2019), comprendidos en la Resolución de Superintendencia N° 279-2019/SUNAT:

Monto de ingresos anuales	Fecha a partir de la cual debe emitir comprobantes de pago electrónicos		Operaciones comprendidas
	Factura electrónica comprendidas y notas electrónicas	Boleta de venta electrónica y/o ticket POS y notas electrónicas	
Mayores o iguales a 75 unidades impositivas tributarias (UIT)	1.1.2021	1.1.2021	Todas aquellas operaciones por las que corresponde emitir facturas o boletas de venta (*).
Mayores o iguales a 23 UIT y menores a 75 UIT	1.1.2021	1.7.2021	
Menores a 23 UIT	1.7.2021	1.1.2022	

(*) Salvo aquellas operaciones por las que le hubiere designado como emisor electrónico en otras resoluciones de superintendencia o si hubieran adquirido dicha calidad por elección.

Nuestro equipo Tributario:



Melissa Ruiz
Jefe del área tributaria
mruiz@bvú.pe



Jean Pool Burga
Abogado Asociado
jburga@bvú.pe